



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 279 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 14 OCT 2014

VISTOS:

El Informe N° 235-2014-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obras y el Informe N° 133-2014-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET de la Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, ambos del 13 de octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 11 de junio de 2014, se suscribió el Contrato N°016-2014-INVERMET-OBRA, para la Contratación de Ejecución de Obra: "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo del AA. HH. Nueva Luz del Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima" (SNIP 235732), con la Empresa PROMOCIONES SERVICE S.R.L., por la suma ascendente a S/. 1'078,793.56 (Un Millón Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Tres con 56/100 Nuevos Soles) Incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 093-2014-MADM/SUPERVISION recibida por la Entidad, el 03 de octubre de 2014, el Supervisor informa que con fecha 30 de setiembre del año en curso, se culminó la referida obra, lo que se verifica según lo descrito en los Asientos N° 153 y 156 del Cuaderno de Obra, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, entre otros aspectos, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que en la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad precederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor;

Con el visado de la Coordinación de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo del AA. HH. Nueva Luz del Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima" (SNIP 235732)", conforme al siguiente detalle:

Nombres	Cargo
Ing. Heberto Exequiel Espinosa García	Presidente del Comité de Recepción de Obra
Ing. Doris Isabel Guerra Rivera	Miembro del Comité de Recepción de Obra
Ing. Carlos Edward Cuellar Cajahuaringa	Miembro del Comité de Recepción de Obra
Ing. Francisco Javier Palomino Vásquez	Supervisor y Miembro del Comité de Recepción de Obra

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al contratista PROMOCIONES SERVICE SRL, a la Coordinación General de Obras y a los integrantes del Comité de Recepción de Obra designados en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

